

Medellín, noviembre 11 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.361 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos noviembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004882	Noviembre 07	3	2025070004893	Noviembre 11	25
2025070004883	Noviembre 07	6	2025070004894	Noviembre 11	26
2025070004884	Noviembre 07	8	2025070004895	Noviembre 11	27
2025070004885	Noviembre 07	10	2025070004896	Noviembre 11	28
2025070004886	Noviembre 07	12	2025070004897	Noviembre 11	29
2025070004887	Noviembre 07	14	2025070004898	Noviembre 11	30
2025070004888	Noviembre 07	17	2025070004899	Noviembre 11	31
2025070004889	Noviembre 10	20	2025070004900	Noviembre 11	32
2025070004890	Noviembre 11	22	2025070004901	Noviembre 11	44
2025070004891	Noviembre 11	23	2025070004902	Noviembre 11	45
2025070004892	Noviembre 11	24			



Radicado: D 2025070004882

Fecha: 07/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024 y el Decreto 648 del 19/04/2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Que mediante Decreto N° 2025070004231 del 01/10/2025, se encargó como Directivo Docente Rector en vacante temporal, a la señora **LINY YORELIS RICARDO**

"Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045431674**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. LA CAUCANA, del municipio de TARAZA, plaza N° 31, mientras finalizaba la novedad de incapacidad médica del señor **EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8038746**.

Que por Resolución N° 2025061003805 del 28/10/2025, por el cual se declaró el cargo en vacante definitiva a partir del 01/10/2025 por fallecimiento del señor **EDGAR DE JESUS ZAPATA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8038746**, dejando vacante la plaza venía ocupando en Propiedad, como Directivo Docente Rector, en la I. E. LA CAUCANA, del municipio de TARAZA, plaza N° 31.

Que en razón a la declaración del cargo en vacante definitiva del señor **EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA**, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el encargo en vacante temporal a en vacante definitiva de la señora **LINY YORELIS RICARDO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045431674**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora en la I. E. LA CAUCANA, del municipio de TARAZA, plaza N° 31.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y dar continuidad el encargo de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en **vacante definitiva** de la señora **LINY YORELIS RICARDO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045431674**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculada en Propiedad con grado de 3AM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. LA CAUCANA, del municipio de TARAZA, plaza N° 31, en reemplazo de **EDGAR DE JESÚS ZAPATA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8038746**, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva por Resolución N° 2025061003805 del 28/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LINY YORELIS RICARDO CARMONA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

“Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

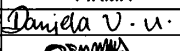
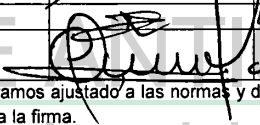
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		05-11-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		05-11-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez - PU - Dirección de Asuntos Legales		07-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-11-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		07-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que, conforme a lo establecido en la Sentencia T-075 de 2013, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, por lo cual las autoridades administrativas deben aplicar un grado especial de diligencia y cuidado en las decisiones que los afecten, garantizando su bienestar integral y desarrollo.

Que concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que los entes territoriales están facultados para adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo, conforme al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que contempla entre sus funciones el nombramiento, remoción, traslado y otorgamiento de licencias al personal docente.

Que el señor **JUAN ALFREDO JIMÉNEZ CASTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **84.450.170**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, se encuentra nombrado en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de nivel de básica secundaria, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa - Sede Principal, del municipio de Caldas, código de plaza Nro. 18322, en reemplazo del señor **RODAS SARRIA ROMÁN DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía número **71.652.849**, quien se encuentra en incapacidad médica.

Que debido a que el señor **RODAS SARRIA ROMÁN DE JESÚS** presentó una interrupción de dos (2) días en su incapacidad médica, correspondientes al 18 y 19 de octubre de 2025, fechas no hábiles (sábado, domingo), y retomó la incapacidad el día martes 20 de octubre de 2025, se genera la suspensión del nombramiento del señor **JUAN ALFREDO JIMÉNEZ CASTILLA** durante dicho período, situación de la cual la Secretaría de Educación fue notificada el 27 de octubre de 2025.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo sin afectaciones, se hace necesario dar continuidad al nombramiento del señor **JUAN ALFREDO JIMÉNEZ CASTILLA** en la misma plaza y condiciones, mientras persista la situación de incapacidad médica de la titular.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal, a partir del 18 de octubre de 2025, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN ALFREDO JIMÉNEZ CASTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número **84.450.170**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa - Sede Principal, del municipio de Caldas, código de plaza Nro. 18322, en reemplazo del señor **RODAS SARRIA ROMÁN DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía número **71.652.849**, mientras duren las incapacidades médicas que afectan el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **JUAN ALFREDO JIMÉNEZ CASTILLA** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	6/10/25
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	Luisa Gonzalez	07-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales	Oscar Felipe Velásquez Muñoz	07-11-2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	Iván Darío Uribe Naranjo	07-11-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo	Cesar Augusto Pérez Rodríguez	07-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004884
Fecha: 07/11/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070003461 DEL 31 JULIO DE 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Que mediante el Decreto 2025070003461 del 31 de julio de 2025, en el artículo primero, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **YESENIA CASTAÑO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.410.855**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Marinilla - Antioquia, código de plaza Nro. 11263, en reemplazo del (la) señor (a) **PABUENA HOYOS OLGA ESTHER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.401.437** quien tiene incapacidad médica.

Que verificado el nombramiento de la señora **MARTÍNEZ CORDOBA**, se evidenció que no se incluyó el título como “**Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación**” por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2025070003461 del 31 julio de 2025, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **YESENIA CASTAÑO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.410.855**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Marinilla - Antioquia, código de plaza Nro. 11263, en reemplazo del (la) señor (a) **PABUENA HOYOS OLGA ESTHER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.401.437** quien tiene incapacidad médica."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070003461 del 31 julio de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	01/11/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>Luisa Gonzalez</i>	1-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales	<i>Manuel Alejandro Naranjo Giraldo</i>	07/11/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	07/11/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo	<i>[Signature]</i>	07-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004885
Fecha: 07/11/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistemas General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que, conforme a lo establecido en la Sentencia T-075 de 2013, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, por lo cual las autoridades administrativas deben aplicar un grado especial de diligencia y cuidado en las decisiones que los afecten, garantizando su bienestar integral y desarrollo.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que los entes territoriales están facultados para adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo, conforme al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que contempla entre sus funciones el nombramiento, remoción, traslado y otorgamiento de licencias al personal docente.

Que la señora **YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.763.531**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo – sede Centro Educativo Rural Los Rastrojos, del municipio de Abejorral, código de plaza Nro. 9355, en reemplazo de la señora **PÁEZ GÓMEZ ANDREA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía número **34.978.500**, quien se encuentra en incapacidad médica.

Que debido a que la señora **PÁEZ GÓMEZ ANDREA ISABEL** presentó una interrupción de un (1) día en su incapacidad médica, correspondiente al 24 de septiembre de 2025, con ocasión de su asistencia a una cita médica, y retomó dicha incapacidad el 25 de septiembre de 2025, se genera la suspensión del nombramiento de la señora Yanet Cristina Botero Giraldo durante dicho período, situación de la cual la Secretaría de Educación fue notificada el 22 de octubre de 2025.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo sin afectaciones, se hace necesario dar continuidad al nombramiento de la señora **YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO** en la misma plaza y condiciones, mientras persista la situación de incapacidad médica de la titular.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

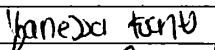
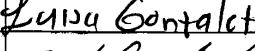
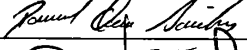
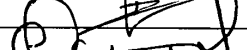
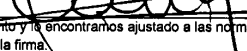
ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal, a partir del 24 de septiembre de 2025, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.763.531**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo – sede Centro Educativo Rural Los Rastrojos, del municipio de Abejorral, código de plaza Nro. 9355, en reemplazo de la señora **PÁEZ GÓMEZ ANDREA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía número **34.978.500**, mientras duren las incapacidades médicas que afectan el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/11/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		07-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		07/11/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		07/11/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		07-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004886
Fecha: 07/11/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que, conforme a lo establecido en la Sentencia T-075 de 2013, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, por lo cual las autoridades administrativas deben aplicar un grado especial de diligencia y cuidado en las decisiones que los afecten, garantizando su bienestar integral y desarrollo.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que los entes territoriales están facultados para adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo, conforme al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que contempla entre sus funciones el nombramiento, remoción, traslado y otorgamiento de licencias al personal docente.

Que el señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.274.643**, Licenciado en Orientación y Consejería, Especialista en Gerencia Informática, se encuentra nombrado en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural San Juan – sede Centro Educativo Rural La Jota, del municipio de San Roque, código de plaza Nro. 4423, en reemplazo de la señora **SÁNCHEZ OSORIO DORA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.024.256**, quien se encuentra en incapacidad médica.

Que la señora **SÁNCHEZ OSORIO DORA ELENA** presentó una interrupción de tres (3) días en su incapacidad médica, correspondientes al 12 y 13 de octubre de 2025 (domingo y lunes festivo) y al 14 de octubre de 2025, debido a que su E.P.S. le programó la cita médica para la prórroga el 15 de octubre de 2025, fecha en la que retomó nuevamente la incapacidad; razón por la cual se genera la suspensión del nombramiento provisional del señor **ÓSCAR FERNANDO OROZCO JURADO** durante dicho período.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo sin afectaciones, se hace necesario dar continuidad al nombramiento del señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO** en la misma plaza y condiciones, mientras persista la situación de incapacidad médica de la titular.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

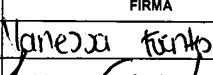
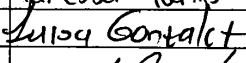
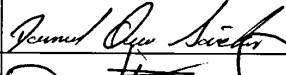
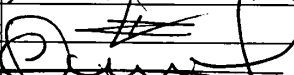
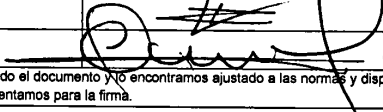
ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal, a partir del 12 de octubre de 2025, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.274.643**, Licenciado en Orientación y Consejería, Especialista en Gerencia Informática, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural San Juan – sede Centro Educativo Rural La Jota, del municipio de San Roque, código de plaza Nro. 4423, en reemplazo de la señora **SÁNCHEZ OSORIO DORA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.024.256**, mientras duren las incapacidades médicas que afectan el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		6/10/2025.
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		07-11-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		07/11/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		07-11/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		07-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por medio de la Circular 2025090000044 del 13 de febrero de 2025, la Secretaría de Educación de Antioquia establece el procedimiento y los lineamientos para la realización de valoraciones médicas ocupacionales posteriores a incapacidades médicas iguales o superiores a 30 días, siempre que se trate de prórrogas. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Magisterio Colombiano y asegurar una reincorporación adecuada de los docentes y directivos docentes a sus funciones.

Que, conforme a lo establecido en la Sentencia T-075 de 2013, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, por lo

cual las autoridades administrativas deben aplicar un grado especial de diligencia y cuidado en las decisiones que los afecten, garantizando su bienestar integral y desarrollo.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que los entes territoriales están facultados para adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo, conforme al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que contempla entre sus funciones el nombramiento, remoción, traslado y otorgamiento de licencias al personal docente.

Que el señor **YOVANNY ARLEY ALZATE FLÓREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.967.389**, Normalista Superior, se encuentra nombrado en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Institución Educativa Enrique Toro Calle, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12513, en reemplazo del (la) señor (a) **GLORIA PATRICIA CASTRO CORRALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.459.587** quien se encuentra en incapacidad médica.

Que, en atención a que la señora **GLORIA PATRICIA CASTRO CORRALES** tuvo un día de interrupción en la incapacidad, el 04 de noviembre de 2025, debido a que asistió a la cita de valoración médica post-incapacidad, asignada un día hábil después de la finalización del periodo inicialmente otorgado, se genera una interrupción en el nombramiento del docente **YOVANNY ARLEY ALZATE FLÓREZ**, quien venía desempeñando funciones como reemplazo, lo cual afecta la continuidad del servicio educativo, situación de la cual la Secretaría de Educación fue notificada el mismo día.

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo sin afectaciones, se hace necesario dar continuidad al nombramiento del docente **YOVANNY ARLEY ALZATE FLÓREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.967.389**, extendiendo su vinculación hasta tanto se defina la situación médica de la titular y se expida el concepto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

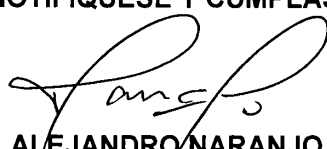
ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal, a partir del 04 de noviembre de 2025, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor docente **YOVANNY ARLEY ALZATE FLÓREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.967.389**, Normalista Superior, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Institución Educativa Enrique Toro Calle, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12513, en reemplazo del (la) señor (a) **GLORIA PATRICIA CASTRO CORRALES**,

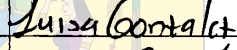
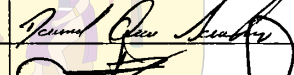
identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.459.587**, mientras duren las incapacidades médicas que afectan el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **YOVANNY ARLEY ALZATE FLÓREZ** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		06/11/2018
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		07-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		07/11/2018
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		07/11/2018
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		07-11-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004888
Fecha: 07/11/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal de un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por medio de la Circular 2025090000044 del 13 de febrero de 2025, la Secretaría de Educación de Antioquia establece el procedimiento y los lineamientos para la realización de valoraciones médicas ocupacionales posteriores a incapacidades médicas iguales o superiores a 30 días, siempre que se trate de prórrogas. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Magisterio Colombiano y asegurar una reincorporación adecuada de los docentes y directivos docentes a sus funciones.

Que, conforme a lo establecido en la Sentencia T-075 de 2013, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, por lo

cual las autoridades administrativas deben aplicar un grado especial de diligencia y cuidado en las decisiones que los afecten, garantizando su bienestar integral y desarrollo.

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que los entes territoriales están facultados para adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo, conforme al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que contempla entre sus funciones el nombramiento, remoción, traslado y otorgamiento de licencias al personal docente.

Que la señora **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.965.501**, Licenciada en Educación Basica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Magíster en Educación, se encuentra nombrada en provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Escuela Hogar San Elías, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12586, en reemplazo del (a) señor (a) **CUERVO OROZCO ADALFISA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.458.570** quien se encuentra en incapacidad médica.

Que, en atención a que la señora **CUERVO OROZCO ADALFISA** tuvo un día de interrupción en la incapacidad, el 17 de octubre de 2025, debido a que asistió a la cita de valoración médica post-incapacidad, asignada un día hábil después de la finalización del periodo inicialmente otorgado, se genera una interrupción en el nombramiento de la docente **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, quien venía desempeñando funciones como reemplazo, lo cual afecta la continuidad del servicio educativo, situación de la cual la Secretaría de Educación fue notificada el 18 de octubre de 2025.

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo sin afectaciones, se hace necesario dar continuidad al nombramiento de la docente **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.965.501**, extendiendo su vinculación hasta tanto se defina la situación médica de la titular y se expida el concepto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal, a partir del 17 de octubre de 2025, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.047.965.501**, Licenciada en Educación Basica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Magíster en Educación, como docente de nivel

de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Escuela Hogar San Elías, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12586, en reemplazo del (la) señor (a) **CUERVO OROZCO ADALFISA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.458.570**, mientras duren las incapacidades médicas que afectan el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a (la) señor (a) **SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ** el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	01/11/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	Luisa González	07-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados - Asuntos Legales	Oscar Felipe Velásquez Muñoz	07/11/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	Iván Darío Uribe Naranjo	07/11/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo	Cesar Augusto Pérez Rodríguez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070004889
Fecha: 10/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en vacante definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6° de la Resolución No. 3669 del 20/02/2024 establece: *CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ENCARGO. Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina por las siguientes causas:*

1. *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegible resultante de un procedimiento para encargo).*
2. *Imposición de sanciones disciplinarias, consistentes en suspensión o destitución del encargado.*
3. *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargo.*
4. **La renuncia del empleado al encargo.**
5. *La pérdida de los derechos de carrera del encargado.*
6. *Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.*
7. *Cuando el titular del empleo regrese al mismo en los casos de vacantes temporales.*

Mediante oficio con radicado 2025020045870 y aclarado con el oficio radicado 2025020045999 ambos del 07 de noviembre de 2025, la señora **OLGA NATHALIA MANRIQUE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.756.326**, **presentó renuncia**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2845**, ID Planta **6788**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **18 de noviembre de 2025**.

La señora **OLGA NATHALIA MANRIQUE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.756.326**, es titular del cargo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3205**, ID Planta **6167**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, el cual no está provisto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en vacante definitiva”

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia al encargo, en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

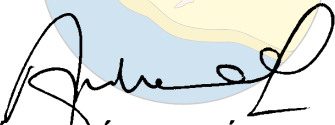
DECRETA:

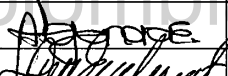
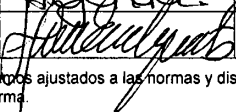
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **OLGA NATHALIA MANRIQUE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.756.326**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2845**, ID Planta **6788**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **18 de noviembre de 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia al encargo, a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano – **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede ningún recurso legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos – Profesional Universitario	MLE	07/11/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		07/11/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		07/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004890

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **EDWIN LOAIZA YANCES**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

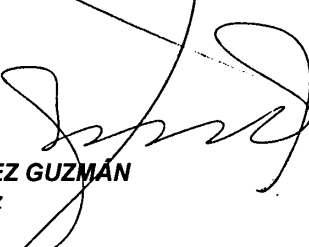
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **EDWIN LOAIZA YANCES**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004891

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JUAN ABEL MONDRAGÓN BUITRAGO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

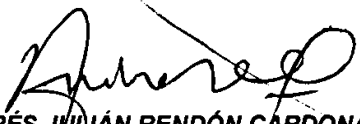
DECRETA

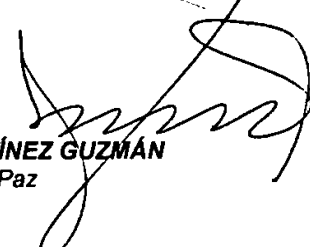
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JUAN ABEL MONDRAGÓN BUITRAGO**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004892

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **CARLOS ARIEL CARMONA ARBELÁEZ**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

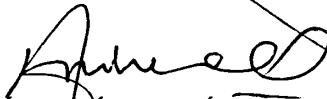
DECRETA

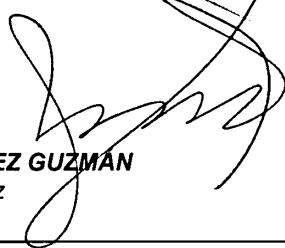
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **CARLOS ARIEL CARMONA ARBELÁEZ**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004893
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JERSSON ALEJANDRO MANRIQUE RODRÍGUEZ**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

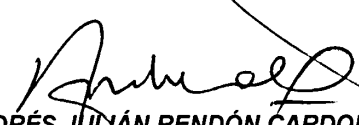
DECRETA

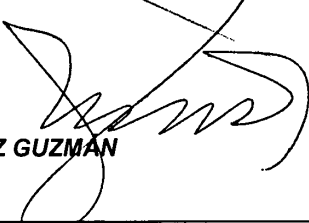
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JERSSON ALEJANDRO MANRIQUE RODRÍGUEZ**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004894

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **DIONERY CONSUEGRA CÁRDENAS**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

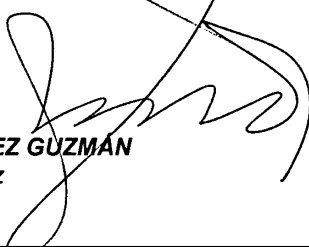
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **DIONERY CONSUEGRA CÁRDENAS**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN GARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004895

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **CRISTIAN CARRASCAL CASTILLO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

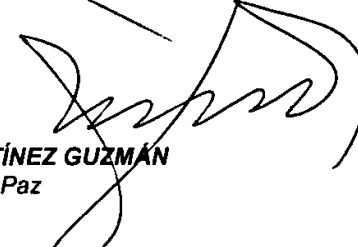
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **CRISTIAN CARRASCAL CASTILLO**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENBÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004896

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JHOAN SEBASTIÁN POLANCO CANO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

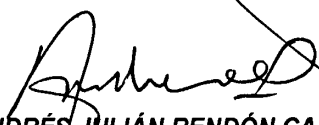
DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JHOAN SEBASTIÁN POLANCO CANO**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004897

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **JERRY MEDINA RUEDA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

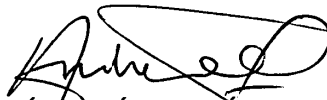
DECRETA

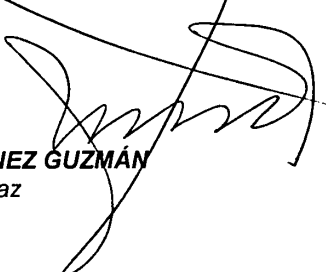
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **JERRY MEDINA RUEDA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004898
Fecha: 11/11/2025
Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Patrullero **MARLON ROMERO BARRAGÁN**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

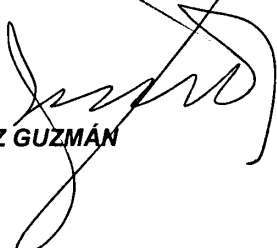
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Patrullero **MARLON ROMERO BARRAGÁN**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004899

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **HARDY BAZA CANEDO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

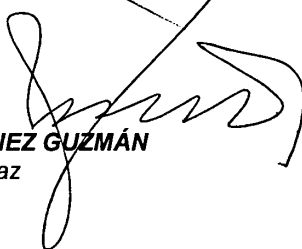
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **HARDY BAZA CANEDO**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

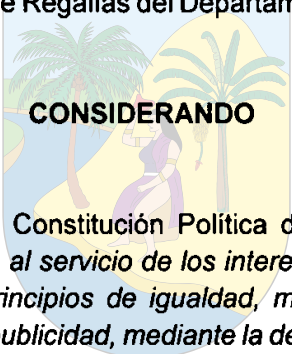


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*; asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de Cocorná formuló y transfirió el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034**, por valor total de **cuatro mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$4.782.821.867,00)**, de los cuales cuatro mil seiscientos ochenta y dos millones ochocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$4.682.821.867,00) serán financiados con cargo a los recursos "SGR – asignaciones directas" del Departamento de Antioquia y cien millones de pesos (\$100.000.000,00) con recursos de "SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría", correspondientes al Municipio de Cocorná.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034**:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, expedido el 16 de mayo de 2025, por la Secretaría de Planeación, obras públicas y desarrollo económico del Municipio de Cocorná.
 - Certificado donde consta que los precios unitarios corresponden con los precios promedio de la región del 12 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Cocorná.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes del 12 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Cocorná.
 - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 12 de junio de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico del Municipio de Cocorná.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 12 de junio de 2025, expedido por, Alcalde del Municipio de Cocorná
- Plan de sostenibilidad, formato de sostenibilidad diligenciado conforme al Anexo N.07 del Acuerdo 12 de 2024 y certificado de sostenibilidad del 12 de junio de 2025 expedidos por el Alcalde del Municipio de Cocorná.
- Matriz y análisis de riesgos de desastres.
- Planos de localización e implantación de la estructura, en coordenadas MAGNA SIRGAS.
- Certificado de no requerir prestación de servicios públicos para la operación del proyecto del 12 de junio de 2025, expedidos por el Alcalde del Municipio de Cocorná.
- Certificado de planos y documentos originales y firmados por los profesionales competentes, del 12 de junio de 2025 expedido por el Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico del Municipio de Cocorná.
- Certificado en el cual se acredita que la vía es competencia del Municipio de Cocorná, del 12 de junio de 2025 expedido por el Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico del Municipio de Cocorná.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Cocorná.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Municipio del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico del Municipio de Cocorná.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento del 15 de octubre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
- Acuerdo de cofinanciación y viabilidad del 21 de octubre de 2025 expedido entre el Gerente de Proyectos especiales del departamento de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Cocorná.
- Certificado del 7 de octubre de 2025 con la metodología de cierre de brechas expedido por el Alcalde del Municipio de Cocorná.
- Concepto técnico viable del 21 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico del Municipio de Cocorná.
- Ficha de Viabilidad Anexo 2 DNP del 21 de octubre de 2025, expedida por el Alcalde del Municipio de Cocorná.
- Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora propuesta con fecha del 21 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Cocorná.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050034, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050034, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignaciones directas: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050034, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°405 del 21 de octubre de 2025, el alcalde del Municipio de Cocorná expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050034.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 octubre 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2579233**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050034, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) *La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*". Asimismo, dispone que: "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*".
24. Que la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, fue propuesta por el Municipio de Cocorná como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje de 72,7%.
26. Que, mediante certificado del 21 de octubre de 2025, el Municipio de Cocorná acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050034.
27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
28. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a los proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
29. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuaran en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Cocorná.
30. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034 por valor de cuatro mil seiscientos ochenta y dos millones ochocientos veintiún mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$4.682.821.867,00), con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050034	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA"	Transporte	III	\$4.782.821.867,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	8 meses	\$4.682.821.867,00
Municipio de Cocomá	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$100.000.000,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$4.682.821.867,00	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2025-2026	\$4.682.821.867,00	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta,	2025-2026	\$100.000.000,00	N.A	N.A	2025-2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	quinta y sexta categoría					
--	--------------------------	--	--	--	--	--

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar niveles de movilidad en el tránsito vehicular, en la zona urbana del Municipio de Cocorná.	
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías urbanas en el Municipio de Cocorná.	
Producto principal	Vía urbana mejorada.	
Indicador	53010211-Vía urbana mejorada. Medido a través de Kilómetros de vías urbanas	Meta total: 1,3860
Localización:	Municipio de Cocorná Latitud: 6,057726 Longitud: -75,185303	TRAMO 1: Inicio- Norte 2,227,630.09 Este 4,758,300.70 Fin Norte 2,227,577.60 Este 4,758,484.28 TRAMO 2: Inicio- Norte 2,227,582.75 Este 4,758,487.67 Fin Norte 2,227,844.34 Este 4,758,226.46 TRAMO 4: Inicio- Norte 2,228,032.88 Este 4,758,229.43 Fin Norte 2,228,328.39 Este 4,758,422.60 TRAMO 5: Inicio- Norte 2,227,974.89 Este 4,758,186.74 Fin Norte 2,227,843.53 Este 4,758,259.60

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil setecientos ochenta y dos millones ochocientos veintiún mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$4.782.821.867.00), de los cuales cien millones de pesos (\$100.000.000.00) serán financiados con recursos de SGR- Asignaciones para la Inversión local según NBI y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Cocorná y en este sentido serán aprobados por el representante legal en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050034, como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$4.782.821.867,00		SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquia	
		SGR – Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio de Cocorná	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1	Fuente	SGR - Asignaciones Directas Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Municipio de Cocorná
		Valor Ejecución	\$4.290.761.652
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1	Fuente	SGR - Asignaciones Directas Departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Municipio de Cocorná
		Valor Interventoría	\$492.060.215,00
Municipio beneficiario del proyecto			Cocorná

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

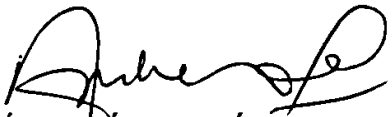
Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050034.

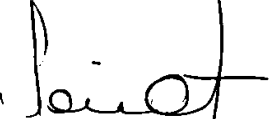
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

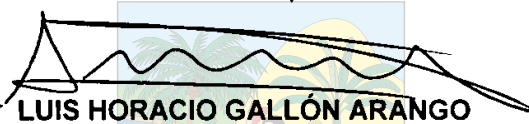
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

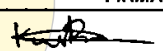
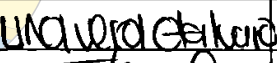
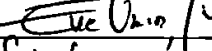
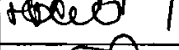
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		27/10/2025
Revisó	Lina María Vera Otaívaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		27/10/25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		27-10-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		27-10-25
Revisó	Martín Jaramillo López - Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP		27-10-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		30/10/25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		28/10/25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		29/10/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		04/11/25.
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		7/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004901

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **YEISON LONDOÑO GAVIRIA**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

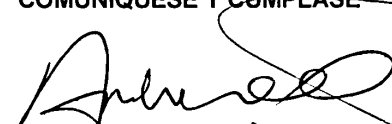
DECRETA

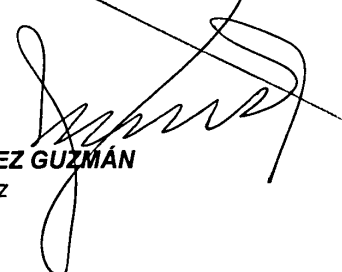
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **YEISON LONDOÑO GAVIRIA**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2025070004902

Fecha: 11/11/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **CARLOS LOAIZA HORTADO**, quien ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Departamento de Policía Antioquia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

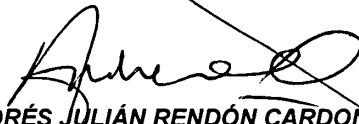
DECRETA

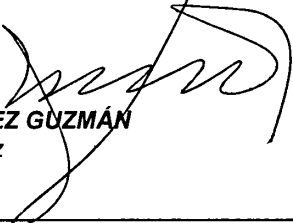
Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **CARLOS LOAIZA HORTADO**, miembro del Departamento de Policía Antioquia.

Artículo 2: La presente Medalla será conferida en el marco de la conmemoración del día de la Policía Nacional, en sus 134 años.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*